8

Secretaria	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaria de Gobierno DSTH
Fecha de la necesidad:	martes, 21 de enero de 2025
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE MUSICA E INSTRUCTOR DE LA BANDA DE VIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR CULTURA DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene como compromiso el desarrollo de la entidad para efectos de fortalecer la capacidad de gestión del municipio en ejercicio de sus funciones, es de esta forma, que la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, necesita contar con una persona idónea para llevar a cabo labores de apoyo a la gestión como instructor de música e instructor de la banda de viento de la cabecera municipal, con sujeción a las metas dispuestas por el sector cultura del municipio de Acevedo.

Teniendo en cuenta que la cultura es fundamental para el desarrollo de las regiones, propendiendo y buscando el resurgir y fortalecerla en todos los aspectos, a través de los diferentes aspectos, motivo por el cual el municipio de Acevedo, cuenta con una amplia trayectoria en el aspecto cultural y para ello, se desea continuar con esas bases de tal forma que la cultura se consolide y solidifique cada día más, a través de las escuelas de formación artística en danza, teatro y música donde se tiene un potencial de cerca de 500 estudiantes y se amplie a la zona rural; en la planta de personal de la alcaldía, no cuenta con funcionarios para el desarrollo de esta labor, motivo por el cual se justifica la necesidad de contratar a una persona idónea que se encargue de las labores de apoyo a la gestión como instructor de música e instructor de la banda de viento de la cabecera municipal, para que de esta forma se destaque en el ámbito local, departamental y nacional, propendiendo el fortalecimiento de las tradiciones culturales a través de los semilleros de formación artística, en especial en música.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, que establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de nuestra Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del alcalde:

3. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (subrayado y negrilla fuera de texto original). (...)

1. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 1o de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, si observamos el Decreto Municipal No. 100 del 24 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE Y AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece para la Secretaría de gobierno desarrollo social y talento humano, como propósito principal: "Dirigir la formulación, ejecución y el control de las acciones de prevención y recuperación del orden público, las tendientes a la previsión y el tratamiento de las situaciones familiares que lo ameriten; **así como los procesos de talento humano, gestión documental, y de servicios administrativos**, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.". (subrayado y negrilla fuera del texto original).

En acuerdo a lo anterior, debemos observar lo prestablecido por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, cuyo fundamento constitucional se encuentra contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, establece que los servidores públicos son responsables no solo por infringir la Constitución y la Ley, sino también por omisión o extralimitación de sus funciones y, aplicado esto a la gestiones administrativa que debe adelantar el Municipio, se tiene que, todos los servidores públicos que intervienen en el proceso serán responsables por acción, omisión o extralimitación en sus funciones; por lo que, se debe velar por que, en aras de cumplir con los anteriores preceptos, y

ponderar a su vez las posibilidades que existen para solucionar el problema y encontrar la alternativa más viable para adelantar el presente proceso contractual; la alcaldía municipal requiere y necesita contratar una persona para que sirva como instructor de música y de banda del municipio de Acevedo. con sujeción al cumplimiento de las metas dispuestas para el sector cultura, del plan de desarrollo "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" 2024 – 2027.

De conformidad con todo lo antes mencionado, se hace necesaria la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como instructor de banda y desarrolle actividades culturares en el municipio de Acevedo, con una experiencia mínima de un (1) año, de modo que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente, en el entorno de las familias vulnerables en especial a nuestros niños niñas y adolescentes, jóvenes y abuelos; también es importante que la persona que desarrolle esta actividad tenga de presente el marco normativo que encierra el sector cultura, empezando por nuestra constitución política de 1991, en su Artículo 70. Determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional [...].

Es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes descritas, para el desarrollo de las actividades culturales y musicales que fortalezcan la identidad de nuestro municipio, como consta en el certificado de ausencia de personal suficiente de fecha 21 de enero de 2025.

El servicio para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de un instructor de música con experiencia relacionada con la cultura y manejo de bandas y grupos musicales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.008 , cuya ficha BPIN es la 2023410060018, registrada en el banco de proyectos.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE MUSICA E INSTRUCTOR DE LA BANDA DE VIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE

	LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR CULTURA DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025.
Plazo de ejecución:	Fracción de ocho (08) días y cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	Mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de música del Municipio de Acevedo Huila. **Código:** 86131601 — **Producto:** Escuelas de Música
Obligaciones específicas	El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Fortalecer la formación y la expresión artístico-musical como instructor de la banda, a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del proceso. 2) Establecer un horario general de clases con los niños, niñas y adolescentes del municipio que hagan parte del proceso de formación y capacitación en la modalidad de las artes musicales de la totalidad del tiempo de contrato. 3) Desarrollar una campaña que tenga como estrategia el ingreso de nuevos niños, niñas y adolescentes al proceso de formación musical en el área de Banda Musical. 4) Fortalecer el desarrollo de las habilidades musicales y expresivas en Banda Municipal de los niños, niñas y adolescentes que hagan parte del proceso. 5) Fortalecer el proceso de conformación de la banda de viento donde hagan parte los niños niñas y adolescentes del proceso. 6) Planificar y organizar las clases, enseñando los conceptos como el ritmo y la armonía 7) Participar con los integrantes del proceso de formación musical en la banda de viento, en los eventos de intercambios culturales a nivel local y regional, así como en los eventos Municipales, Departamentales y Nacionales en los que deba intervenir el municipio y que exijan su presencia. 8) Apoyar al ente territorial en el desarrollo de los proyectos sociales (retretas, conciertos didácticos, veladas culturales, etc.), tendientes a crear espacios de encuentro e intercambio

	entre la comunidad. 9) Apoyar el ente territorial en el desarrollo de los proyectos culturales dentro o fuera del municipio (retretas, veladas culturales, conciertos, didácticos, etc) tenientes a crear espacios de encuentro e intercambio entre la comunidad 10) Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 11) Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 12) Apoyar la implementación de estrategias, a través de eventos para fortalecer y rescatar la música en el municipio con nuestros niños, jóvenes y adultos. 13) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 14) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. 15) Cumplir sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y al artículo 1 de la ley 828 de 2003, si a ello está obligado. 16) Realizar informe de actividades desarrolladas durante el mes, y presentar el informe al supervisor del contrato, en los primeros cinco días del mes siguiente, con la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para ello. 17) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.
Valor estimado para el contrato:	El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($11.586.666.7)** moneda legal.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE MUSICA E INSTRUCTOR DE LA BANDA DE VIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR	1	5.2	$2.200.000	$11.586.666.7

	CULTURA DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025. — TOTAL $11.586.666.7
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000090 de fecha veintitrés (23) de enero de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Forma de Pago:	El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma: Los cuales se cancelará así: Un (01) pago fracción por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($586.666.66) M/CTE** y cinco (05) pagos mensuales, cada uno por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.200.000) M/CTE**, proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, previa presentación de la factura equivalente por parte del CONTRATISTA. previo cumplimiento de los requisitos necesarios para a procedencia de cada uno de los pagos y recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor. Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) cuenta de cobro y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	Sebastián Silva Peña	Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	Revisado por: Sebastián Silva Peña	Aprobado por: Sebastián Silva Peña
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma: